





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL
INSTITUTO FONACOT**

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

HOJA DE AUTORIZACIÓN

ELABORÓ



Dirección de Riesgos No Discrecionales

REVISÓ

Unidad para la Administración Integral de Riesgos



APROBACIÓN

Dicho documento cuenta con la opinión favorable del Comité de Mejora Regulatoria Interna bajo el Acuerdo No. COM-217-090524 tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2024. Asimismo, fue presentado ante el Comité de Recursos Humanos en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024 en la cual se emitió el acuerdo CRH01SO.25.06.2024-III.13, y aprobado por el H. Consejo Directivo en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2024, bajo el Acuerdo No. CD ME 43 – 250724.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
I. PROPÓSITO DEL MANUAL.....	5
II. TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS	5
III. AMBITO DE APLICACIÓN	5
IV. ANTECEDENTES	6
V. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	7
VI. ATRIBUCIONES	12
VII. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO FONACOT	14
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
IX. ORGANIGRAMA	15
X. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	16
XI. IDENTIFICACIÓN	20
A. RELACIONES DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.....	21
XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	22
B. DEFINICIONES.....	22
C. ACRÓNIMOS	26
XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	28

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en cumplimiento a los artículos 5, 58, 66 y 74 del Estatuto Orgánico, se elabora el Manual de Organización Específico de la Dirección de Riesgos No Discrecionales del Instituto FONACOT, con base en los objetivos definidos por las áreas que integran la estructura, así como con las funciones que cada una de éstas realiza para dar cumplimiento con las atribuciones conferidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, buscando con ello armonizar estos elementos con la estructura orgánica vigente autorizada y registrada, en su calidad de organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, procurando en todo momento la congruencia de los objetivos Institucionales con las estrategias y/o metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

La eficiencia institucional, así como la adecuada gestión del control interno institucional, ameritan ordenar y coordinar todos los recursos que integran al Instituto FONACOT, y para lograrlo se requiere tener claridad respecto de las funciones a desarrollar por cada una de sus áreas. En ese contexto, los Manuales de Organización Específicos del Instituto FONACOT tienen como propósito ser herramientas administrativas que contengan información ordenada sobre la organización y funcionamiento de cada una de las unidades administrativas que conforman a la institución, precisando el objetivo y las funciones asignadas a las mismas y estableciendo su ámbito de operación, lo que permite delimitar su responsabilidad y evitar duplicidad de funciones.



Asimismo, los Manuales de Organización Específicos permiten identificar las relaciones de coordinación interna, las relaciones formales y funcionales de comunicación y autoridad y los criterios que subyacen a la división del trabajo de cada una de las unidades administrativas.

Los Manuales de Organización Específicos son los documentos en los que se da a conocer información sobre los antecedentes del Instituto FONACOT, la misión y la visión de la Institución, sus valores, el Marco Jurídico-Administrativo que regula su actuar; delimitan el ámbito de responsabilidad y competencia de las Unidades Administrativas del organismo.

En este sentido, el Manual de Organización Específico que se presenta servirá como fuente de información y consulta a toda persona interesada en su contenido, constituyéndose en una herramienta de transparencia. Servirá además para facilitar a todo (a) servidor (a) público (a) del Instituto FONACOT la identificación de las responsabilidades encomendadas a cada uno de los puestos de la estructura del área y de esa manera apoyar el desempeño de sus funciones y, con su esfuerzo, contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Cabe señalar que la definición de las funciones del presente Manual de Organización Específico de la Dirección de Riesgos No Discrecionales obedece a la adecuación de actividades y funciones a esta Dirección, así como, a la modificación, actualización y aprobación, del propio Estatuto Orgánico.

Por último, es importante mencionar que los Manuales de Organización Específicos son documentos susceptibles de permanente actualización por la evolución y adecuación de la estructura orgánica, atribuciones y funciones del Instituto FONACOT, por lo que la unidad administrativa responsable deberá realizar revisiones periódicas procurando mantenerlo siempre actualizado.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

I. PROPÓSITO DEL MANUAL



El presente manual, contribuye a que el ejercicio de las funciones conferidas a la Dirección de Riesgos No Discrecionales se realice de manera ágil, eficiente y transparente, mediante la delimitación de responsabilidades, su competencia y relaciones de coordinación entre los puestos que integran el área. De manera adicional a lo ya mencionado, este documento facilitará la inducción del personal de nuevo ingreso a la Institución y al puesto. Finalmente, contar con un documento de acceso público contribuye al acercamiento de la ciudadanía al quehacer institucional, dando a conocer las funciones que realiza cada uno de los puestos que conforman la Dirección de Riesgos No Discrecionales.

II. TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

No. de Versión	Fecha de Modificación	Descripción de los Cambios
MO13.00	Jul, 2015	<ul style="list-style-type: none"> Nueva creación.
MO13.01	Oct, 2018	<ul style="list-style-type: none"> Actualizar el Marco Jurídico Administrativo. Actualizar las funciones en los puestos.
MO13.02	Jul, 2024	<ul style="list-style-type: none"> Actualizar el Marco Jurídico Administrativo. Incorporar Tabla de Control de Cambios. Actualizar las funciones en los puestos. Dividir glosario de términos en definiciones y acrónimos. Adecuar apartado de disposiciones transitorias. Incluir artículos transitorios (baja versión 01, vigencia versión 02). Incluir lenguaje de género.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de éste Manual es para todo el personal adscrito a la Dirección de Riesgos No Discrecionales, de manera obligatoria, y de seguimiento general para todas las demás áreas del Instituto FONACOT, que en el ámbito de sus atribuciones se encuentren involucrados asuntos en materia de administración integral de riesgos.

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

IV. ANTECEDENTES

El 2 de mayo de 1974, se creó por decreto presidencial el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, ello como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los (as) trabajadores (as) a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

El Instituto FONACOT, inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de las personas trabajadoras, incrementando su bienestar y el de sus familias.

El 24 de abril de 2006 se publicó en el D.O.F. el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1º de dicha Ley, el Instituto FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la STPS, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

El 30 de noviembre de 2006 se publicó en el D.O.F. el Reglamento de la Ley del Instituto FONACOT, mismo que entró en vigor el 1º de diciembre del mismo año teniendo por objeto reglamentar la operación, organización, funcionamiento y control del Instituto FONACOT.



Posteriormente, con fecha 27 de abril del 2012 se aprobó en la vigésima sexta sesión ordinaria del Consejo Directivo tanto la actualización del Estatuto Orgánico, publicado en el D.O.F. el 16 de julio del mismo año, como el Manual General de Organización, vigente a partir del 30 de abril de 2012.

En atención al artículo quinto transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el 16 de Julio del 2012 se publicó en el D.O.F. la actualización del Estatuto Orgánico, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y tuvo por objeto establecer las bases de la organización administrativa, funciones, facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto FONACOT, de sus órganos colegiados y de sus servidores (as) públicos (as).

Con fecha 30 de noviembre de 2012, se publicó en el D.O.F. la reforma a la Ley Federal del Trabajo, destacando las modificaciones realizadas al artículo 132, Fracción XXVI Bis "Afiliar el Centro de Trabajo al Instituto FONACOT, a efecto de que los trabajadores (as) puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Derivado de las Disposiciones publicadas en el D.O.F. con fecha 1º de diciembre de 2014 modificada mediante resoluciones publicadas en el D.O.F., respectivamente; se destaca que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley del Instituto FONACOT, la CNBV tiene la facultad de supervisar las operaciones a fin de ajustarse al ordenamiento legal y sus disposiciones, lo que conlleva a realizar los trabajos para la actualización del Estatuto Orgánico.

El 13 de diciembre el Consejo Directivo del Instituto FONACOT, en su sesión ordinaria con número de acuerdo CD E ME 70-131223, aprueba la actualización del Estatuto Orgánico e instruye a la administración la publicación del mismo en el D.O.F., lo cual ocurre el 16 de enero de 2024.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

V. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO



A continuación, se integra una relación de los ordenamientos legales y normativas que aplican al Instituto FONACOT en materia de administración integral de riesgos de forma enunciativa más no limitativa:

CONSTITUCIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el D.O.F. el 05 de febrero de 1917 y sus reformas.

LEYES

1. Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; publicada en el D.O.F. el 24 de abril de 2006, y sus reformas.
2. Ley Federal del Trabajo; publicada en el D.O.F. el 01 de abril de 1970, y sus reformas.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales; publicada en el D.O.F. el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.
4. Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 1978, y sus reformas.
5. Ley de Firma Electrónica Avanzada; publicada en el D.O.F. el 11 de enero del 2012, y sus reformas.
6. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
7. Ley de Infraestructura de la Calidad; publicada en el D.O.F. el 01 de julio de 2020.
8. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; publicada en el D.O.F. el 28 de abril de 1995, y sus reformas.
9. Ley de Planeación; publicada en el D.O.F. el 05 de enero del 1983, y sus reformas.
10. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; publicada en el D.O.F. el 18 de enero de 1999, y sus reformas.
11. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 1986, y sus reformas.
12. Ley del Impuesto al Valor Agregado; publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1978, y sus reformas.
13. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; publicada en el D.O.F. el 24 de abril de 1972, y sus reformas.
14. Ley del Mercado de Valores; publicada en el D.O.F. el 30 diciembre de 2005, y sus reformas.
15. Ley del Seguro Social, publicada en el D.O.F. el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
16. Ley Federal de Austeridad Republicana; publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2019, y sus reformas.
17. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicada en el D.O.F. el 30 de marzo del 2006, y sus reformas.
18. Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el D.O.F. el 04 de agosto de 1994, y sus reformas.
19. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; publicada en el D.O.F. el 01 de julio de 2020.
20. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el D.O.F. el 09 de mayo de 2016, y sus reformas.
21. Ley General de Archivos; publicada en el D.O.F. el 15 de junio de 2018, y sus reformas.
22. Ley General de Contabilidad Gubernamental; publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas.
23. Ley General de Mejora Regulatoria; publicada en el D.O.F. 18 de mayo de 2018, y sus reformas.
24. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicada en el D.O.F. el 26 de enero de 2017.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02 Vigencia: Agosto, 2024	
--	--	---	---

25. Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
26. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; publicada en el D.O.F. el 27 de agosto de 1932, y sus reformas.
27. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el D.O.F. el 04 de mayo de 2015, y sus reformas.
28. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
29. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; publicada en el D.O.F. el 30 de mayo del 2011, y sus reformas.
30. Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; publicada en el D.O.F. el 15 de enero de 2002, y sus reformas.
31. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2016.
32. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.

REGLAMENTOS



1. Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 2005, y sus reformas.
2. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; publicado en el D.O.F. el 04 de diciembre de 2006, y sus reformas.
3. Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2014.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2006, y sus reformas.
5. Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre del 2012.
6. Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; publicado en el D.O.F. el 17 de junio de 2014.
7. Reglamento que regula las condiciones generales de trabajo entre el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza.

CÓDIGOS

1. Código Civil Federal; publicado en el D.O.F. el 26 de mayo de 1928, y sus reformas.
2. Código de Comercio; publicado en el D.O.F. el 07 de octubre 1889, y sus reformas.
3. Código Federal de Procedimientos Civiles; publicado en el D.O.F. 24 de febrero de 1943, y sus reformas.
4. Código Fiscal de la Federación; publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 1981, y sus reformas.
5. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; publicado en el D.O.F. el 07 de junio de 2023.
6. Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el D.O.F. el 05 de marzo de 2014, y sus reformas.
7. Código Penal Federal; publicado en el D.O.F. el 14 de agosto de 1931, y sus reformas.
8. Código de Ética de la Administración Pública Federal; publicado en el D.O.F. el 08 de febrero de 2022.

DISPOSICIONES

1. Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento; publicadas en el D.O.F. el 01 de diciembre de 2014, y sus reformas.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	



2. Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (Circular Única de Emisoras), publicadas en el D.O.F. el 19 de marzo de 2003, y sus reformas.
3. Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos; publicadas en el D.O.F. el 26 de abril de 2018, y sus reformas.
4. Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; publicado en el D.O.F. el 11 de febrero de 2020, y sus reformas.
5. Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que Realicen los Consejeros, Directivos, y Empleados de Entidades Financieras y Demás Personas Obligadas; publicadas en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2014.

DECRETOS

1. Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, vigente.

ACUERDOS

1. Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016, y sus reformas.
2. Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones en Materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010, y sus reformas.
3. Acuerdo por el que se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros; publicado en el D.O.F. el 15 de julio de 2010, y sus reformas.
4. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2010, y sus reformas.
5. Acuerdo por el que se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; publicado en el D.O.F. el 09 de agosto de 2010, y sus reformas.
6. Acuerdo por el que se Emiten las Políticas y Disposiciones para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal; publicado en el D.O.F. el 06 de septiembre de 2021.
7. Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; vigente; publicado en el D.O.F. 28 de diciembre de 2010, y sus reformas.
8. Acuerdo que tiene por objeto Emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2017.
9. Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para los Procedimientos de Rendición de Cuentas, Individuales e Institucionales de la Administración Pública Federal; publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2023.
10. Acuerdo mediante el cual se Aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; publicados en el D.O.F. el 26 de enero de 2018, y sus reformas.
11. Acuerdo mediante el cual se Aprueba la Adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre de 2020, y sus reformas.
12. Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal”, publicado en el D.O.F. el 22 de febrero de 2024.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

LINEAMIENTOS

1. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicada en el D.O.F. el 03 de julio de 2015.
2. Lineamientos por los que se Establecen Medidas de Austeridad en el Gasto de Operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el D.O.F. el 22 de febrero de 2016.
3. Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; publicados en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2020.
4. Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal; publicados en el D.O.F. el 11 de julio de 2023.
5. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; publicados en el D.O.F. el 26 de enero de 2018.
6. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicada en el D.O.F. el 03 de julio de 2015.
7. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones públicas; publicados en el D.O.F. el 15 de abril de 2016, y sus reformas.

MANUAL

1. Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2023.

PLANES

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; publicado en D.O.F. el 12 de julio de 2019.

PROGRAMAS



1. Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024; publicado en el D.O.F. el 24 de junio de 2020.
2. Programa de Trabajo Institucional 2020-2024 del Instituto FONACOT.
3. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024; publicado en el D.O.F. el 05 de agosto de 2020.
4. Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024; publicado en el D.O.F. el 30 de agosto de 2019.

ESTATUTO



1. Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; publicado en el D.O.F. el 16 de enero de 2024.

NORMATIVIDAD INTERNA APLICABLE

1. Manual de Organización General del Instituto FONACOT, vigente.
2. Estructura Orgánica autorizada por el Consejo Directivo, vigente.
3. Código de Conducta del Instituto FONACOT, vigente.
4. Lineamientos por el que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria Interna en el Instituto FONACOT vigente.
5. Lineamientos, Políticas y Mecanismos de Control que establecen los Términos y Condiciones que los Sujetos Obligados Deberán Considerar al Realizar Operaciones con Valores del Instituto FONACOT, vigentes.
6. Reglas de Operación del Fondo de Protección de Pagos INFONACOT, vigentes.
7. Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT, vigente.
8. Manual de Calidad del Instituto FONACOT, vigente.

	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT</p>	<p>Clave: MO13.02</p> <p>Vigencia: Agosto, 2024</p>	
---	---	---	---

9. Manual Financiero del Instituto FONACOT, vigente.
10. Modelo del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT, vigente.
11. Manuales de Organización Específicos de las Direcciones de Área del Instituto FONACOT, vigentes.
12. Manuales de Políticas y Procedimientos de las Direcciones de Área del Instituto FONACOT, vigentes.
13. Manual de Crédito del Instituto FONACOT, vigente.
14. Procedimientos Específicos de Promoción de Crédito del Instituto FONACOT vigentes.
15. Procedimientos Específicos de Originación del Crédito del Instituto FONACOT, vigentes.
16. Procedimientos Específicos de Administración del Crédito del Instituto FONACOT, vigentes.
17. Marco de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto FONACOT, vigente.
18. Reglamento Interior de Trabajo del Instituto FONACOT, vigente.
19. Plan de Continuidad de Negocios del Instituto FONACOT, vigente.
20. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, vigentes.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

VI. ATRIBUCIONES

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FONACOT



“ARTÍCULO 58.- Las Coordinaciones Generales, Subdirecciones Generales, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, el/la Abogado/a General, la Dirección de Comunicación Institucional y las Direcciones de Área, para el desempeño de sus atribuciones y facultades, contarán con las áreas y el personal que al efecto establezca el Manual de Organización General y los Manuales de Organización Específicos que regulen la estructura aprobada, respectivamente.”

“ARTÍCULO 66.- La persona Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos tendrá las siguientes atribuciones y facultades:



- I. Medir, vigilar y controlar que la Administración Integral de Riesgos considere todos los riesgos en que incurre el Instituto dentro de sus diversas Unidades de Negocio;
- II. Proponer al Comité de Administración Integral de Riesgos para su aprobación las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el Instituto, así como sus modificaciones;
- III. Verificar la observancia de los Límites de Exposición al Riesgo, incluyendo los relacionados con los criterios de asignación de tasas de interés de acuerdo a su riesgo inherente, así como los Niveles de Tolerancia al Riesgo aceptables por tipo de riesgo cuantificable, desglosados por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de estos, utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo aprobados por el Comité de Administración Integral de Riesgos.

Tratándose de riesgos no cuantificables, deberá recabar la información que le permita evaluar el probable impacto que dichos riesgos pudieran tener en la adecuada operación del Instituto;

- IV. Proporcionar al Comité de Administración Integral de Riesgos y a la Dirección General, con la periodicidad que marque la regulación aplicable, la información relativa a:
 - a. La exposición tratándose de riesgos discrecionales, así como la incidencia e impacto en el caso de los riesgos no discrecionales, desglosado por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de estos, atendiendo a la normatividad aplicable;
 - b. Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los Límites de Exposición al Riesgo y a los Niveles de Tolerancia al Riesgo establecidos, atendiendo a la normatividad aplicable;
 - c. Las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo autorizados, atendiendo a la normatividad aplicable;
 - d. La evolución histórica de los riesgos asumidos por el Instituto, atendiendo a la normatividad aplicable;
- V. Investigar y documentar las causas que originan desviaciones a los Límites de Exposición al Riesgo establecidos, identificar si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Administración Integral de Riesgos, a la persona Titular de la Dirección General y a la persona Titular de la Dirección de Auditoría Interna del Instituto;
- VI. Recomendar a la persona Titular de la Dirección General, Comité de Administración Integral de Riesgos y al Consejo, sobre las disminuciones a las exposiciones observadas, y/o modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo, según sea el caso;

 <p>TRABAJO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT</p>	<p>Clave: MO13.02</p> <hr/> <p>Vigencia: Agosto, 2024</p>	
---	---	---	---

- VII. Elaborar y presentar al Comité de Administración Integral de Riesgos, las metodologías para la autorización paramétrica de las operaciones, la política de aleatoriedad de mesa de control, la valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que representan;
- VIII. Definir y presentar para aprobación del Comité de Administración Integral de Riesgos las metodologías para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las Contingencias Operativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Establecer lineamientos y criterios para aplicar la metodología de calificación de la Cartera Crediticia y para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, con apego a las disposiciones aplicables, así como verificar que dicha calificación se lleve a cabo con la periodicidad que marque la regulación aplicable; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende la persona Titular de la Dirección General o el Consejo, en el ámbito de sus facultades.”

 <p>TRABAJO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT</p>	<p>Clave: MO13.02</p> <p>Vigencia: Agosto, 2024</p>	
---	---	---	---

VII. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO FONACOT

MISIÓN

Apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT.

VISIÓN

Ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que presta servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos.

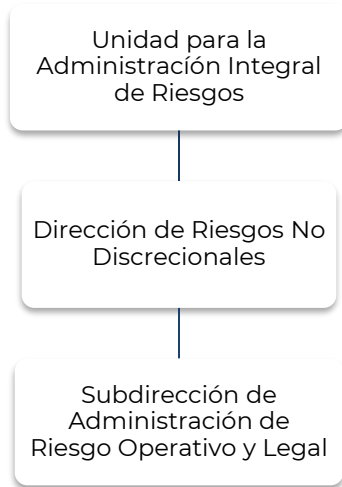
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA



1.0.2.0.0.0 UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

1.0.2.2.0.0 DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES.

1.0.2.2.1.0 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO Y LEGAL.

IX. ORGANIGRAMA



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

X. OBJETIVOS Y FUNCIONES



1.0.2.2.0.0 DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES

OBJETIVO GENERAL



Desarrollar y llevar a cabo la función respecto del Riesgo Operacional, así como auxiliar al CAIR en el cumplimiento de las funciones de riesgo operacional, incluido el riesgo tecnológico y el riesgo legal señaladas en las Disposiciones emitidas por la CNBV.

FUNCIONES

1. Coordinar la elaboración de la propuesta de los objetivos, lineamientos y políticas para la administración de Riesgos No Discrecionales para su presentación al CAIR, y al Consejo Directivo.
2. Controlar que la administración integral de riesgos considere la medición y vigilancia de todos los Riesgos No Discrecionales y no cuantificables en que incurre el instituto FONACOT dentro de sus diversas Unidades de Negocio.
3. Desarrollar las propuestas de metodologías, modelos, parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los Riesgos No Discrecionales y no cuantificables a que se encuentra expuesto el Instituto FONACOT, así como sus modificaciones, para presentación al CAIR.
4. Supervisar la observancia de los Niveles de Tolerancia al riesgo desglosado por Unidad de Negocio o factor de riesgo, causa u origen de estos, utilizando, para tal efecto los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control de Riesgos No Discrecionales aprobados por el CAIR, tratándose de riesgos no cuantificables, recabar la información que permita evaluar el probable impacto que dichos riesgos pudieran tener en la adecuada operación del Instituto FONACOT.
5. Coordinar la integración de la información para presentación al CAIR, y a la Dirección General, con la periodicidad que marque la regulación aplicable relativa para:
 - a) La incidencia e impacto de los Riesgos No Discrecionales, desglosado por Unidad de Negocio o factor de riesgo, causa u origen de estos, atendiendo a la normatividad aplicable.
 - b) Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos, atendiendo a la normatividad aplicable.
 - c) Las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los niveles de tolerancia al riesgo autorizados, atendiendo a la normatividad aplicable.
 - d) La evolución histórica de los riesgos asumidos por el Instituto FONACOT atendiendo a la normatividad aplicable.
6. Proporcionar la información necesaria al (la) Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos para la emisión de recomendaciones, sobre las disminuciones a las exposiciones observadas, y/o modificaciones a los Niveles de Tolerancia de los Riesgos No Discrecionales.
7. Elaborar las metodologías para la valuación, medición y control de los Riesgos No Discrecionales y no cuantificables de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que representan.
8. Elaborar las metodologías para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Coordinar con las Unidades Administrativas responsables la identificación y documentación de los riesgos operacionales implícitos a cada proceso.
10. Gestionar el registro de eventos de pérdida por riesgo operacional incluyendo el tecnológico y legal, de conformidad con la normatividad aplicable:
 - i. Obtener una clasificación detallada de las distintas Unidades de Negocio y líneas de negocio al interior del Instituto FONACOT.

 <p>TRABAJO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT</p>	<p>Clave: MO13.02</p> <p>Vigencia: Agosto, 2024</p>	
---	---	---	---

- ii. Identificar y clasificar los diferentes tipos de eventos de pérdida conforme al numeral anterior.
 - iii. Mantener una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo, en correspondencia con su registro contable, debidamente identificados con la línea o Unidad de Negocio de origen, según las clasificaciones al efecto definidas por los sub incisos i y ii anteriores. Para la generación y actualización de dicha base de datos, se deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 25 de las Disposiciones emitidas por la CNBV.
11. Vigilar de manera trimestral que el reporte denominado B-1621 Portafolio Global de Juicios, con la información recibida por el(la) Abogado(a) General, sea enviado dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha a la CNBV a través de su portal SITI.
 12. Elaborar conjuntamente con la Dirección de Riesgos Discrecionales, la información relativa a las políticas, metodologías, niveles de riesgo asumidos y demás medidas relevantes adoptadas para la administración de cada tipo de riesgo, para su envío a la Dirección de Contabilidad.
 13. Revisar e integrar la información para la atención de requerimientos de las instancias fiscalizadoras, de revisión y competentes en relación a los Riesgos No Discrecionales.
 14. Evaluar las metodologías para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas. Asimismo, verificar la efectividad de dichas metodologías anualmente y en su caso llevar a cabo las correcciones necesarias, presentando el resultado al CAIR.
 15. Coadyuvar en la solicitud a las Unidades Administrativas responsables y entregar al CAIR la información relativa al riesgo tecnológico y legal.
 16. Asistir a las actividades de capacitación relacionados con la gestión de Riesgos No Discrecionales, de conformidad con el artículo 62, fracción IV de las Disposiciones emitidas por la CNBV.
 17. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	



1.0.2.2.0.0 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO Y LEGAL

OBJETIVO GENERAL

Llevar a cabo la función respecto del Riesgo Operacional, así como apoyando a la Dirección de Riesgos No Discrecionales en su quehacer hacia el CAIR en el cumplimiento de las funciones de Riesgo Operacional, incluido el Riesgo Tecnológico y el Riesgo Legal señaladas en las Disposiciones emitidas por la CNBV.

FUNCIONES

1. Elaborar las propuestas de los objetivos, lineamientos y políticas para la administración del riesgo operativo y legal para su presentación al CAIR, y al Consejo Directivo.
2. Controlar que la administración integral de riesgos considere la medición y vigilancia de todos los riesgos operativos y legales en que incurre el Instituto FONACOT dentro de sus diversas Unidades de Negocio.
3. Elaborar las propuestas de las metodologías, modelos, parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos operativos y legales a que se encuentra expuesto el Instituto FONACOT, así como sus modificaciones.
4. Supervisar los Niveles de Tolerancia al riesgo operativo y legal, desglosado por Unidad de Negocio o factor de riesgo, causa u origen de estos, utilizando, para tal efecto los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control de riesgo aprobados por el CAIR.
5. Elaborar la información para presentación al CAIR, y a la Dirección General, con la periodicidad que marque la regulación aplicable relativa para:
 - a) La incidencia e impacto de los riesgo operativos y legales, desglosado por Unidad de Negocio o factor de riesgo, causa u origen de estos, atendiendo a la normatividad aplicable.
 - b) Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos, atendiendo a la normatividad aplicable.
 - c) Las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los niveles de tolerancia al riesgo autorizados, atendiendo a la normatividad aplicable.
 - d) La evolución histórica de los riesgos asumidos por el Instituto FONACOT, atendiendo a la normatividad aplicable.
6. Elaborar la información necesaria, para la emisión de recomendaciones, sobre las disminuciones a las exposiciones observadas, y/o modificaciones a los Niveles de Tolerancia al riesgo operativo y legal.
7. Elaborar la información para el diseño de las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos operativos y legales de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que representan.
8. Elaborar la información de las metodologías para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Integrar y coadyuvar con las Unidades Administrativas responsables la identificación y documentación de los riesgos operativos y legales implícitos a cada proceso.
10. Elaborar el registro de eventos de pérdida por riesgos operativos y legales, de conformidad con la normatividad aplicable:
 - i. Obtener una clasificación detallada de las distintas Unidades de Negocio y líneas de negocio al interior del Instituto FONACOT.
 - ii. Identificar y clasificar los diferentes tipos de eventos de pérdida conforme al numeral anterior.

 <p>TRABAJO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT</p>	<p>Clave: MO13.02</p> <p>Vigencia: Agosto, 2024</p>	
---	---	---	---

iii. Mantener una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo, en correspondencia con su registro contable, debidamente identificados con la línea o Unidad de Negocio de origen, según las clasificaciones al efecto definidas por los sub incisos i y ii anteriores. Para la generación y actualización de dicha base de datos, se deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 25 de las Disposiciones emitidas por la CNBV.

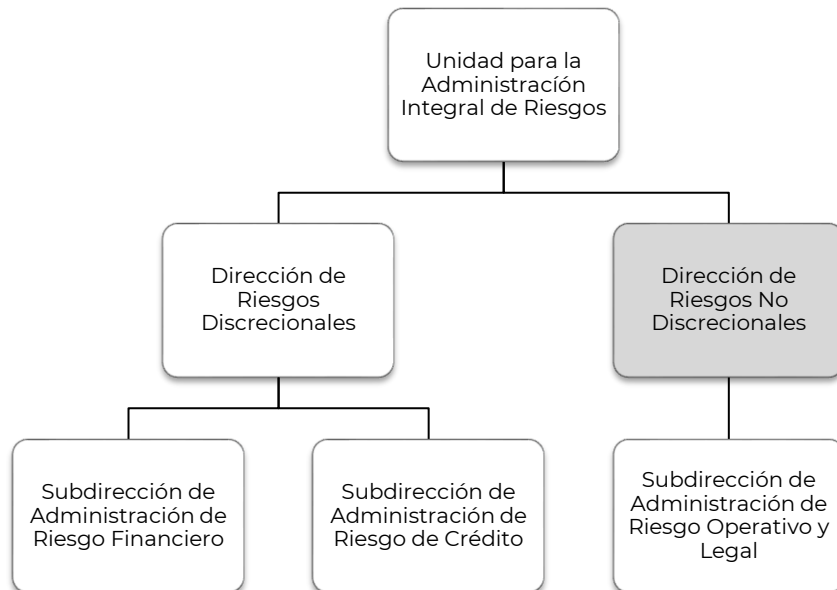
11. Validar la información de manera trimestral del reporte denominado B-1621 Portafolio Global de Juicios, con la información recibida por el(a) Abogado(a) General, para que sea enviado dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha a la CNBV a través de su portal SITI.
12. Elaborar la información relativa a las políticas, metodologías, niveles de riesgo asumidos y demás medidas relevantes adoptadas para la administración de riesgo operativo y legal, para su envío a la Dirección de Contabilidad.
13. Elaborar la información para la atención de requerimientos de las instancias fiscalizadoras, de revisión y competentes en relación al riesgo operativo y legal.
14. Preparar la información para la evaluación de las metodologías para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas. Asimismo, verificar la efectividad de dichas metodologías anualmente y en su caso llevar a cabo las correcciones necesarias.
15. Solicitar a las Unidades Administrativas responsables la información relativa al riesgo operativo y legal.
16. Asistir a las actividades de capacitación relacionados con la gestión de riesgo operativo y legal, de conformidad con el artículo 62, fracción IV de las Disposiciones emitidas por la CNBV.
17. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.



XI. IDENTIFICACIÓN

Puesto inmediato superior al que reporta: Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.

Puestos subordinados: Subdirección de Administración de Riesgo Operativo, y Legal.

UBICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	



A. RELACIONES DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Relaciones Internas:

<p>Con: Unidad para la Administración Integral de Riesgos:</p> <p>Todas las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT:</p> <p>Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT / Dirección de Auditoría Interna:</p> <p>Dirección de Planeación y Evaluación:</p> <p>Dirección de Contraloría Interna:</p> <p>Consejo Directivo / CAIR:</p>	<p>Para: Atención de solicitudes de información y de análisis.</p> <p>Identificar riesgos operacionales inherentes a sus diferentes procesos, solicitudes de información para la realización de análisis de riesgos, entre otras.</p> <p>Dar atención y seguimiento a observaciones y recomendaciones derivado de alguna auditoría, o requerimientos informativos. Información para el CACV.</p> <p>Informes institucionales.</p> <p>Atención de solicitudes de información de instancias fiscalizadoras externas. Dar atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas derivado a Supervisiones y/o Monitoreo de Controles.</p> <p>Presentación de informes y propuestas con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</p>
---	---

Relaciones Externas:

<p>Con: CNBV, Empresas Calificadoras, ASF:</p>	<p>Para: Atención de solicitudes de información.</p>
---	---



 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS



B. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:



Acreditado (a) (Trabajador (a)):	Persona física quien recibe por parte del Instituto FONACOT un crédito.
Administración Integral de Riesgos:	Al conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se llevan a cabo para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesto el Instituto FONACOT.
Análisis de Sensibilidad:	Prueba que consiste en cuantificar las pérdidas o ganancias, derivadas de un aumento o disminución en los factores de riesgo que afecten directamente la operación.
Auditoría Interna:	A la función que realizará el Instituto FONACOT a través de un área independiente de la Dirección General, para revisar periódica y sistemáticamente, acorde con el programa anual de trabajo, el funcionamiento del Sistema de Control Interno, en apego a las Disposiciones emitidas por la CNBV.
Atraso:	Número de pagos de un crédito, no cubiertos por el trabajador en un periodo.
Buró de Crédito:	Es una empresa privada, constituida como una Sociedad de Información Crediticia, debidamente autorizada por la SHCP, con opinión de Banxico, y de la CNBV, y tiene por objetivo conformar la base de datos del comportamiento crediticio de los clientes.
Cartera Castigada:	Se refiere a la cancelación de los créditos cuando existe evidencia de agotar las gestiones formales de cobro o se determina la imposibilidad de recuperación del crédito.
Cartera Crediticia de Consumo:	A los créditos directos y los intereses que generan, denominados en moneda nacional y otorgados a trabajadores (as), derivados de créditos personales, créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero (conocidos como ABCD) e incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados del Instituto FONACOT.
Cartera Vencida:	A los créditos que ha otorgado el Instituto FONACOT y que no han sido pagados por los (as) trabajadores (as) en los términos pactados originalmente y han acumulado más de dos atrasos.
Cartera Vigente:	A los créditos que están al corriente en los pagos del crédito que han adquirido, tanto del monto original como de los intereses.
Cédula:	Documento con el que se realiza la retención de las amortizaciones del crédito FONACOT a los CT's.
Centros de Trabajo:	Las Personas Físicas, Morales, de Régimen de Incorporación Fiscal, de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que estén afiliadas ante el Instituto FONACOT, y que tengan a su servicio trabajadores (as), y éstos puedan ser sujetos del crédito que otorga el Instituto FONACOT.

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	



Comisión Nacional Bancaria y de Valores:	Es un órgano desconcentrado de la SHCP, con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero. La Comisión se rige por la Ley de la CNBV y sus disposiciones se encuentran publicadas en el portal www.cnbv.gob.mx .
Comité de Auditoría, Control y Vigilancia	Instancia auxiliar del Consejo Directivo para garantizar que el Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT cumpla cabalmente sus objetivos, conforme a las normas que en la materia emita la Comisión, y la SFP, adicionalmente será propósito del Comité supervisar que la información financiera y contable del Instituto FONACOT, se formule de conformidad con los lineamientos y disposiciones normativas, así como con los principios de contabilidad que le son aplicables y se presenten en tiempo y forma a las instituciones que corresponda, en los términos de las disposiciones vigentes, así como apoyar en la identificación de oportunidades de eficiencia y eficacia operativa, procurando en todo momento la independencia y suficiencia de los servicios de auditores externos. Además, este Comité asume las funciones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, tendrá la función primordial de servir de apoyo al Consejo Directivo en sus cometidos de vigilancia del correcto funcionamiento del Instituto FONACOT.
Comité de Administración Integral de Riesgos:	Órgano colegiado de apoyo del Consejo Directivo del Instituto FONACOT, cuyo objetivo es administrar, entre otros, los riesgos discrecionales y no discrecionales a los que se encuentra expuesto el Instituto FONACOT y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos, así como a los límites aplicables de exposición al riesgo.
Consejo Directivo:	Órgano de gobierno del Instituto FONACOT conformado de manera tripartita, encargado de la aprobación de normas, políticas y lineamientos para su implementación inmediata, tendientes a garantizar el objeto del Instituto FONACOT, a través de la toma de decisiones estratégicas para su ejecución y evaluación.
Contingencia Operativa:	A cualquier evento fortuito que dificulte o inhabilite al Instituto FONACOT a prestar sus servicios o realizar sus procesos, cuya actualización derive en daño o pérdida para los trabajadores (as).
Control Interno:	A las funciones que de manera cotidiana y permanente deberá realizar el Instituto FONACOT a través del personal, mediante el cual se establecen medidas y controles con un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos.
Convenio de Terminación de Juicio:	Es el documento jurídico por el cual dos o más personas acuerdan y expresan su voluntad o su intención de dar por terminada una relación contractual que previamente habían celebrado.
CREDERE:	Sistema de crédito institucional utilizado en el Instituto FONACOT para la originación y administración del crédito.
Factor de Riesgo:	A la variable económica u operativa cuyos movimientos pueden generar cambios en los rendimientos o en el valor de los activos, pasivos o patrimonio del Instituto.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores:	Organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Indicador de Proceso:	Son datos que muestran el estado de una actividad. Se encargan de medir alguna característica específica y observable con el fin de mostrar los cambios y el progreso que se está llevando a cabo. Si estos indicadores son clave, entonces hablamos de KPI, del inglés <i>Key Performance Indicators</i> .
Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno:	Manual como parte de las acciones instrumentadas en la SFP para estandarizar bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que en materia de control interno.
Manual de Administración Integral de Riesgos:	Documentos técnicos que contengan, entre otros, los diagramas de flujo de información, modelos y metodologías para la valuación de los distintos tipos de riesgo, así como de los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.
Organismos de Fomento:	Al Instituto FONACOT, FOVISSSTE e INFONAVIT, conjuntamente.
Punto Crítico de Control:	Fase en la que puede aplicarse un control y que es esencial para prevenir o mitigar un riesgo.
Pérdida Esperada:	A la pérdida en que se puede incurrir en un cierto período de tiempo en promedio, está asociada a la política de reservas preventivas que el Instituto FONACOT debe tener contra riesgos crediticios.
Persona Física con Actividad Empresarial:	Es el individuo miembro de una comunidad, con derechos y obligaciones, determinados por un ordenamiento jurídico y que percibe ingresos por realizar actividades comerciales, industriales, de autotransporte, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
Personas Morales o Empresas:	A las empresas constituidas bajo las leyes mexicanas estas pueden ser: las sociedades mercantiles; sociedades; asociaciones civiles; sociedades cooperativas de producción; instituciones de crédito, de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito y sociedades de inversión de capitales; organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios, y fideicomisos con actividades empresariales, entre otras, que realicen actividades lucrativas.
Plan de Continuidad de Negocio:	Al conjunto de estrategias, procedimientos y acciones a que hacen referencia las disposiciones que permitan, ante la verificación de Contingencias Operativas, la continuidad en la prestación de los servicios o en la realización de los procesos críticos del Instituto FONACOT, o bien su restablecimiento oportuno, así como la mitigación de las afectaciones producto de dichas Contingencias.
Reglas de Operación del Comité de Administración Integral de Riesgos:	La gestión de los riesgos operacionales del Instituto FONACOT deberá ser con apego a las Disposiciones emitidas por la CNBV en materia de riesgo operacional y revisadas cada año, así como a las reglas de operación del CAIR, así como las establecidas en el Estatuto Orgánico.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

Renovación:	Producto de crédito diseñado para el trabajador, que genera un crédito (crédito renovado) a partir de un crédito ya existente, el cual ya fue saldado en mínimo un 75%. La renovación de un crédito es la transferencia del saldo remanente, a un plazo no mayor al del crédito original.
Riesgo:	A cualquier situación que puede afectar al Instituto FONACOT en la obtención de sus objetivos.
Riesgo Legal:	Es la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento llevan a cabo.
Riesgo Discrecional	Son aquellos riesgos resultantes de la toma de una posición de riesgo, tales como el riesgo de mercado, liquidez y el de crédito.
Riesgo Discrecional: No	Son aquellos riesgos resultantes de la realización de sus actividades, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo, tales como el riesgo operacional, que incluye entre otros al riesgo tecnológico y riesgo legal.
Riesgo Operativo:	Conocido también como riesgo operacional, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos y eventos externos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal.
Riesgo Tecnológico:	Es la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios con los clientes o derechohabientes de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.
Seguro de Crédito:	Al seguro otorgado por Instituciones de seguro especializadas, autorizadas por la Secretaría para cubrir el riesgo de no pago de un acreditado.
Severidad de la Pérdida:	Al porcentaje del saldo insoluto del crédito expuesto a riesgo, una vez tomado en cuenta el valor de las garantías.
Seguridad de la Información:	Es el conjunto de medidas preventivas y reactivas de las organizaciones y sistemas tecnológicos que permiten resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de datos.
Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información:	Sistema informático de la CNBV. Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana.
Unidad Administrativa:	Área que integra la estructura orgánica del Instituto FONACOT (Coordinaciones Generales, Subdirecciones Generales, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, Abogado General, Dirección de Comunicación Institucional, Direcciones Comerciales Regionales, Direcciones Estatales o de Plaza, Dirección de Auditoría Interna, Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, contenidas en los Manual de Organización General y Específicos del Instituto FONACOT



 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

Unidades de Inversión.	Son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar las obligaciones de los créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero. Su valor se incrementa diariamente para mantener el poder adquisitivo del dinero y es publicado en el D.O.F..
Unidad de Negocio:	A las áreas originadoras y tomadoras de riesgos discrecionales al interior del Instituto FONACOT.
Vulnerabilidad:	A la debilidad en un sistema o infraestructura que permite una violación a la confidencialidad, integridad, disponibilidad, control de acceso y consistencia del sistema o de sus datos y aplicaciones.



C. ACRÓNIMOS

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

APR:	Activos Ponderados por Riesgo.
AVI:	Acceso Vía Internet.
BANXICO:	Banco de México.
BIA:	Análisis de Impacto al Negocio.
CNBV:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
CACV:	Comité de Auditoría, Control y Vigilancia.
CAIR:	Comité de Administración Integral de Riesgos.
CCL:	Coficiente de Cobertura de Liquidez.
CCE:	Criterios Contables Especiales.
Disposiciones emitidas por la CNBV:	Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.
CT's:	Centros de Trabajo.
Consejo Directivo:	H. Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
CREDERE:	Sistema de Crédito Institucional.
DAI	Dirección de Auditoría Interna.
DEPyR:	Direcciones Estatales, de Plaza y Representaciones.
Estatuto Orgánico:	Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
D.O.F:	Diario Oficial de la Federación.
DCOB:	Dirección de Cobranza.
DRD:	Dirección de Riesgos Discrecionales.
DRND:	Dirección de Riesgos No Discrecionales.
DT:	Dirección de Tesorería.
DTI:	Dirección de Tecnologías de la Información.
FPP:	Fondo de Protección de Pagos.

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IPAT:	Índice de Suficiencia Patrimonial Ajustado por Riesgo.
IRS:	Interest Rate Swap.
Instituto FONACOT:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
KRIs:	Key Risk Indicators.
MAAGCI:	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
MAIR:	Manual de Administración Integral de Riesgos.
PCN:	Plan de Continuidad de Negocio del Instituto FONACOT.
PTCI:	Programa de Trabajo de Control Interno.
RTO:	Tiempo Objetivo de Recuperación / Recovery Time Objective.
RFC:	Registro Federal de Contribuyentes.
RPIRO:	Requerimiento por pérdidas Inesperadas para Riesgo Operacional.
LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ROE:	Return on Equity
SAT:	Servicio de Administración Tributaria.
UAIR:	Unidad para la Administración Integral de Riesgos.
SARC:	Subdirección de Administración de Riesgo de Crédito.
SARF:	Subdirección de Administración de Riesgo Financiero.
SGTICS:	Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SITI:	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.
TPFG:	Tasa Ponderada de Fondeo Gubernamental.
TIIE:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
UDI'S:	Unidades de Inversión.
VaR:	Valor en Riesgo.
VaR_c:	Valor en Riesgo Crédito de Contraparte.
VSM:	Veces Salario Mínimo.

 TRABAJO <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS NO DISCRECIONALES DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: MO13.02	
		Vigencia: Agosto, 2024	

XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Corresponde a cada una de las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT mantener permanentemente actualizado su Manual de Organización Específico del Instituto FONACOT, particularmente en los casos siguientes:

- Cambio de denominación de las unidades-puesto que integran la estructura.
- Distinta distribución de funciones entre las áreas que integran la oficina o la Unidad Administrativa de que se trate.
- Modificación del Estatuto Orgánico o de disposiciones jurídicas o administrativas que afecten la organización del Instituto FONACOT.
- Reducción, creación o adición de unidades-puesto dentro de la organización.

TRANSITORIOS

Primero. - Queda sin efecto el Manual de Organización Específico de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, versión MO13.01 con vigencia del 25 de octubre de 2018.

Segundo. - El presente Manual entra en vigor a partir de su publicación en la normateca interna del Instituto FONACOT.

TERMINA MANUAL.